



MINISTERIO
DEL INTERIOR



JEFATURA PROVINCIAL DE
TRÁFICO DE BURGOS

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL PREVIO A LA LICENCIA URBANÍSTICA.

INDICE:

- 1.- Peticionario.
- 2.- Objeto de la memoria.
- 3.- Emplazamiento.
- 4.- Características del inmueble.
- 5.- Descripción de la instalación.
- 6.- Justificación urbanística.
- 7.- Planos.

1.- PETICIONARIO:

RAUL GALÁN SEGOVIA, Jefe Provincial de Tráfico de Burgos, en el ejercicio de su competencia atribuida por el cargo, en nombre y representación de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, presenta la siguiente memoria técnica junto a los planos correspondientes.

2.- OBJETO DE LA MEMORIA:

Constituye el objeto de la presente memoria la solicitud de uso excepcional previo a la licencia urbanística de los terrenos afectados por el centro de exámenes de destreza de la Jefatura Provincial de Tráfico, para la instalación de un módulo prefabricado destinado al personal examinador encargado de la realización de dichas pruebas de destreza y dar así cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales, en concreto el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

3.- EMPLAZAMIENTO:

Los terrenos para los que se solicita el uso excepcional previa a la licencia urbanística para la instalación del módulo prefabricado están ubicados en la localidad de Burgos, Polígono 34, Parcela 75 Valdeortuño, según catastro.

Referencia Catastral: 09900A0340007500011A.

jptbu@dgt.es

C/ SEGOVIA, 10
09071 BURGOS
Tel.: 947 272 827



4.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

Con fecha 31 de enero 1969 el Ayuntamiento de Burgos aprueba en pleno la cesión en precario del uso de los terrenos citados para la realización de las pruebas de destreza necesarias para la obtención de los diferentes permisos de conducción que son competencia del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Que se ha venido desarrollando esta actividad de manera ininterrumpida durante todos estos años, prestando este servicio a la ciudadanía de Burgos y así se refleja en el catastro como uso de la parcela, datos catastrales que se adjuntan a la presente solicitud.

Dada la geometría de las pistas para la realización de las pruebas de destreza mencionadas, la ubicación de la instalación de módulo prefabricado es único en el emplazamiento solicitado, ya que de otra forma el módulo molestaría para la realización de las maniobras de las pruebas que hay que realizar en el terreno.

En la propia parcela existe arbolado suficiente para que no afecte al entorno ni a los usos y vistas de todos los terrenos colindantes, de forma que sería invisible al entorno.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN:

El módulo prefabricado se trata de un módulo removible y por lo tanto no es una instalación fija, con unas medidas de 12,30 m x 4,50 m y una altura de 4,40 m según croquis adjunto.

Dadas las medidas y forma del módulo se hace necesario la instalación en la ubicación precisa para, como se ha mencionado antes, no entorpecer las pruebas de destreza que se realizan en los terrenos.

6.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La citada parcela está clasificada en el actual PGOU como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA) con una zona incluida en la categoría de Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI), y dentro del ámbito delimitado como "entorno cartuja", tal y como se refleja en el plano de clasificación de suelo rústico (PO-1I-11) del PGOU que se adjuntan a la presente solicitud.

Atendiendo al artículo 16 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y al artículo 252.1.c del vigente Plan General de Ordenación Urbana constituyen dichas categorías del Suelo Rústico con Protección los siguientes terrenos:



- Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA): Constituyen esta categoría de suelo los terrenos agrícolas funcionales (cultivados o en barbecho), en régimen de secano o regadía, así como los de orientación ganadera, incluyendo antiguas tierras de cultivo dedicadas a pasto (eriales a pasto)
- Rústico con Protección a Infraestructuras (SR-PI): Constituyen esta categoría de suelo los terrenos ya ocupados o afectados por obras públicas y otras infraestructuras, con sus servidumbres, y aquellos terrenos que conforme a las previsiones sectoriales o la planificación urbanística y territorial vayan a ser ocupados por obras públicas y otras infraestructuras o deban ser reservadas de la urbanización por cuestiones de defensa, protección o servidumbre.

Atendiendo al régimen general de derechos en suelo rústico y al de cada una de sus categorías y en base a los artículos 247 y 256 del vigente PGOU la finca descrita no se encuentra entre los usos permitidos y por lo tanto sin necesidad de autorización de uso excepcional. A su vez, tampoco se encuentra entre los usos prohibidos, por lo que se requiere licencia urbanística y previa a ella la obtención de uso excepcional previa a la licencia urbanística tal y como establece el artículo 306 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En atención al art. 23.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y lo establecido en el art. 57.g del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en los que se establece que en suelo rústico se podrán autorizar diferentes usos excepcionales, entre ellos, otros usos que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma del servicio público como es el caso que nos ocupa, dado que los terrenos fueron cedidos, como se ha expuesto, por el Ayuntamiento de Burgos para la prestación del servicio público de la obtención de diferentes permisos de conducción.

Para ello, y tal y como recoge el artículo 307 del precitado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se presenta planos de emplazamiento y la presente Memoria y se declara que se cumplen los requisitos del artículo 308.2 del Reglamento, es decir, una antigüedad superior a veinte años, y no estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación por lo que no es exigible ninguna otra condición para el otorgamiento de la condición solicitada

7.- PLANOS:

Se adjuntan anejos a esta memoria.



